

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 22 de abril de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0036730

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Nominativa
Denominación del Signo: GO POWER

Clases y descripción de productos y/o servicios:

5: Batidos con complementos proteínicos; complementos alimenticios de proteínas; suplementos alimenticios de proteínas; complementos alimenticios a base de proteínas; suplementos alimenticios a base de proteínas; batidos a base de complementos proteínicos para aumentar de peso; batidos a base de suplementos proteínicos para aumentar de peso; mezclas para batidos con suplementos proteínicos y nutricionales; suplementos alimenticios en polvo a base de proteína; suplementos alimenticios; complementos alimenticios; Suplementos dietéticos y nutricionales.

30: Barritas de cereales ricas en proteínas; barras de cereales; barras de chocolate; barras alimenticias a base de cereales; cereales listos para comer; barritas de aperitivos a base de cereales; snacks a base de cereales; refrigerios a base de cereales; productos a base de cereales sin gluten; productos alimenticios en los que predominan los cereales; barritas energéticas a base de cereales, que no sean para uso médico o dietético; chocolate; barritas de chocolate; bebidas de chocolate; Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S

CALLE 100 NO. 7-33 PISO 11
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

GUILLERMO ANDRES NAVARRO ROMERO, CARRERA 5 NO. 66-17, BOGOTÁ 00000 D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.